

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de noviembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

| | | Divisas procedentes de exportaciones | | Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|--------|--|
| | | COMPRA | VENTA | COMPRA |
| Francos..... | clearing..... | 22,95 | 23,55 | 26,40 |
| | extraclearing..... | 20,50 | | 23,60 |
| Libras..... | clearing..... | 40,50 | 41,50 | 46,55 |
| | extraclearing..... | 38,10 | | 43,80 |
| Dólares..... | | 10,95 | 11,22 | 12,56 |
| Liras..... | | 55,25 | 56,65 | » |
| Franco suizos..... | | 253,00 | 259,35 | 290,95 |
| Reichsmark..... | | 4,24 | 4,34 | » |
| Belgas..... | | — | — | — |
| Florines..... | | — | — | — |
| Escudos..... | | 43,50 | 44,60 | 50,00 |
| Pesos moneda legal..... | | 2,49 | 2,55 | 2,86 |
| Coronas suecas..... | | 2,60 | 2,66 | » |

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del Correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Riaño y Oseja de Sajambre, por el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de León y en la Estafeta de Riaño hasta el día dieciséis de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas en la citada Administración principal de Correos de León.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño

a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.600 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
2.494-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Telecomunicación CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre la Oficina del Ramo de Onda y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil novecientas (1.900) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Castellón y Estafeta de Onda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50), garantizadas con fianza de 380 pesetas por cada pliego que se presente en las referidas Oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el

día 25 de noviembre de 1940, a las diecisiete horas y que la apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Castellón ante el Sr. Jefe de la misma, el día 30 de noviembre de 1940 a las once horas.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general, José L. de Letona

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal del ejercicio corriente núm....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Onda a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.486-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Lorca y sus estaciones férreas, por el tipo de ocho mil cuatrocientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Murcia y en la Estafeta de Lorca, hasta el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día treinta del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Murcia.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general, José L. de Letona

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño

a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
2.487-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos
y Telecomunicación
CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Osorno y Congosto de Valdavia, en el tipo de catorce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Palencia y en la Estafeta de Osorno, hasta el día 15 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Palencia.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 2.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
2.488-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos
y Telecomunicación
CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre Lubrín y la estación férrea de Zurgena, en el tipo de tres mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Almería, hasta el día 2 de diciembre de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes y año a las once horas en la citada Adminis-

tración principal de Correos de Almería.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general, José L. de Letona

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas (en letra)..... céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 684,90 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
2.489-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos
y Telecomunicación
CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina de La Roda y su estación férrea, en el tipo de dos mil novecientas treinta y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Albacete y estafeta de La Roda hasta el día 2 de diciembre de 1940 próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes y año a las once horas en la citada Administración principal de Correos de Albacete.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general, José L. de Letona

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas (en letra)..... céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 587 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
2.490-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos
y Telecomunicación
CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contra-

tar el transporte de la correspondencia en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Segorbe y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Castellón y estafeta de Segorbe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50), garantizadas con fianza de 600 ptas. por cada pliego, que se presente en las referidas Oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 18 de noviembre próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Castellón ante el señor Jefe de la misma, el día 23 de noviembre próximo a las once horas.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general, José L. de Letona

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal del ejercicio corriente núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Segorbe a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
2.491-O

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio

El plazo para entrega de pliegos del concurso anunciado para la provisión de géneros para el Cuerpo de la Guardia Civil tendrá lugar hasta el 15 de noviembre, en vez del 31 de octubre. En las ofertas se consignará plazo de entrega de géneros, a partir recepción materias primas.—El General Subdirector, Piñol.

2.466-O

4.ª 5-11-940

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a lo que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 30 de julio último, anuncia la provisión por oposición de las siguientes plazas afectas al Servicio Eléctrico:

- 50 de ayudante electricista.
- 5 de ayudante relojero.
- 20 de agente del telégrafo.
- 4 de telefonista.

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley de 25 de agosto de 1939, la adjudicación de las mencionadas plazas se hará en la siguiente forma:

1.—El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

2 y 3.—El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.

4.—El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.

5.—El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

6.—El 20 por 100 restante para el turno de «libre provisión».

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados en los apartados 1 al 6, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes en la forma establecida en el artículo cuarto de la referida Ley.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios verificados por Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y determinar un orden de preferencia entre aquellos examinados, se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la repetida Ley.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria cubrirán las vacantes existentes o quedarán, según corresponda, en expectación de plaza y todos ellos serán sometidos a los Reglamentos de la Empresa y podrán ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los nombrados tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la designación, para tomar posesión del empleo, entendiéndose que si transcurre el referido plazo sin justificar de-

bidamente y a satisfacción de la Compañía la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, entendiéndose que renuncian al empleo.

Los que en la actualidad prestan servicio en esta red como temporeros o eventuales tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas al turno 6, de «libre provisión no restringida».

Los ayudantes electricistas ingresarán con el jornal de 9 pesetas, debiendo los aspirantes tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Los ayudantes relojeros ingresarán con el jornal de 9 pesetas, debiendo los aspirantes tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Los agentes del telégrafo ingresarán con el jornal de 7,75 pesetas, debiendo los aspirantes tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Los telefonistas ingresarán con el sueldo anual de 2,550 pesetas, debiendo tener los aspirantes dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta en la fecha de esta convocatoria.

La presentación de instancias para los cargos de ayudante electricista y agente del telégrafo deberá efectuarse en las oficinas centrales del Servicio Eléctrico (Arlabán, número 7, tercero, Madrid), donde se facilitarán los programas correspondientes, o en las de los interventores de Sección de aquella dependencia, sitas en Valladolid, Miranda, León, Zaragoza, Barcelona y Valencia. Las solicitudes para ayudante relojero y para telefonista sólo se admitirán en las oficinas centrales de Madrid.

Los aspirantes a estas plazas cursarán sus solicitudes y documentación en la siguiente forma:

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las dependencias de esta Empresa habilitadas, según los casos, para la admisión de las mismas.

Los demás solicitantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de la Compañía; se entregarán acompañadas de la documentación exigida, personalmente por los propios interesados en los lugares que en estas instrucciones se señalan. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida por ajustarse a lo reglamentado pasarán seguidamente al reconocimiento médico y, si el resultado del mismo es satisfactorio, deberán estar atentos a los avisos que el Tribunal fije en la tablilla destinada al efecto, señalando día, hora y lugar en que hayan de practicar los ejercicios fijados para demostrar su capacidad.

Entre los que, además de resultar útiles en el reconocimiento médico, hayan aprobado los exámenes correspondientes, se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza. Caso de que obtuvieran aquella se les notificará por escrito la adjudicación.

La presentación de las expresadas solicitudes de aspirantes a estas plazas deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a catorce en los lugares que en esta convocatoria se señalan, quedando bien entendido que la admisión de aquéllas quedará cerrada el día 14 de diciembre próximo, a las catorce horas.

El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma y las que no se entreguen por los propios interesados no surtirán ninguna clase de efectos.

Los admitidos con carácter de eventuales en esta red por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias no precisarán formular instancia solicitando plaza de las previstas en esta convocatoria; sus jefes respectivos enviarán a los correspondientes Tribunales un informe referido a cada uno de aquéllos, en el que se especificarán sus condiciones, uniendo al mismo la documentación que proceda.

Los límites de edad que para estos cargos se fijan en estas instrucciones no son aplicables a los que ya trabajan en la Compañía como eventuales.

Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado; además deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y, en especial, de la conducta seguida desde

el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán además, justificar haber alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas: una de frente y otra de perfil.

l) Declaración jurada no de percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro, y los médicos y practicantes y los profesores de cualesquiera Centros de enseñanza.

m) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna otra Compañía de Ferrocarriles.

Los aspirantes femeninos deberán acompañar, además, la documentación en la que se acredite haber dado cumplimiento a las disposiciones vi-

gentes relacionadas con el Servicio Social de la Mujer.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado, de 14 de diciembre próximo, se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión de la oposición.

Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la Dependencia en que la presentaron la documentación correspondiente.

Madrid, 24 de octubre de 1940.
5.373-X-P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA Madrid

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a lo que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 30 de julio último, anuncia la provisión, por concurso, de 15 plazas de Mozo de Almacén en el Servicio de Acopios.

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley, la adjudicación de las mencionadas plazas se hará en la siguiente forma:

1.—El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

2 y 3.—El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.

4.—El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.

5.—El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

6.—El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados en los apartados 1 al 6, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes en la forma establecida en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios verificados por Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y determinar un orden de preferencia entre aquellos examinandos, se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria cubrirán las vacantes existentes, o quedarán, según corresponda, en expectación de plaza, y todos ellos serán sometidos a los Reglamentos de la Empresa y podrán ser designados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los nombrados tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha

en que se les comunique la designación, para tomar posesión del empleo, entendiéndose que si transcurre el referido plazo sin justificar debidamente y a satisfacción de la Compañía la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, entendiéndose que renuncian al empleo.

Los que en la actualidad prestan servicio en esta Red como temporeros o eventuales tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas al turno sexto, de libre provisión no restringida.

Estos Mozos de Almacén ingresarán con el jornal de siete pesetas, debiendo los aspirantes tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Los solicitantes habrán de sufrir un examen escrito en relación con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y de escritura al dictado.

La presentación de solicitudes y documentos se hará en el Servicio de Acopios (Peligros, 14, Madrid) o en alguno de los Almacenes dependientes del mismo, establecidos en Valladolid y San Andrés (Barcelona).

Los aspirantes a estas plazas cursarán sus solicitudes y documentación en la siguiente forma:

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las dependencias de esta Empresa habilitadas, según los casos, para la admisión de las mismas.

Los demás solicitantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de la Compañía; se entregarán acompañadas de la documentación exigida, personalmente por los propios interesados, en los lugares que en estas instrucciones se señalan. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida; por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico, y a continuación, si el resultado del mismo es satisfactorio, realizarán el examen que corresponda.

Entre los que, además de resultar útiles en el reconocimiento médico, hayan «aprobado» el examen, se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza. Caso que obtuvieran aquellas, se les notificará por escrito la adjudicación.

La presentación de las expresadas solicitudes de aspirantes a ingreso deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a catorce, en los lugares que en esta convocatoria se señalan, quedando bien entendido que la admisión de aquéllas quedará cerrada el día 14 de diciembre próximo, a las catorce horas. El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su reglamento.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria, y por tanto sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, y las que

no se entreguen por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efecto.

Los admitidos con carácter de eventuales en esta Red, por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solicitando plaza de las previstas en esta convocatoria; sus Jefes respectivos enviarán a las correspondientes Comisiones un informe referido a cada uno de aquéllos, en el que se especificarán sus condiciones, uniendo al mismo la documentación que proceda.

Los límites de edad que para cada cargo se fijan en estas instrucciones no son aplicables a los que ya trabajan en la Compañía como eventuales.

Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; en aquélla se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considerará clasificado; además deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada, si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano, o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmente, aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando

igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubierto, una de frente y otra de perfil.

l) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo.

Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933, quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro y los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centros de enseñanza.

m) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna otra Compañía de Ferrocarriles.

Los documentos antes reseñados, reintegrados, conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 14 de diciembre próximo se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión de este concurso. Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la dependencia en que la presentaron la documentación correspondiente Madrid, 24 de octubre de 1940.

5.373-X-P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA Madrid

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a lo que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de julio último, anuncia la provisión, por concurso, de las siguientes plazas en la División de Explotación:

- 400 de Factor al Estudio.
- 800 de Mozo de Estación; y
- 50 de Limpiadora.

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley de 25 de agosto de 1939, la adjudicación de las mencionadas plazas se hará en la siguiente forma:

1.—El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

2 y 3.—El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.

4.—El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.

5.—El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

6.—El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados, no se cubriesen los cupos asignados en los apartados 1 al 6, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes en la forma establecida en el artículo cuarto de la referida Ley.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios verificados por Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y determinar un orden de preferencia entre aquellos examinados, se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria cubrirán las vacantes existentes, o quedarán, según corresponda, en expectación de plaza, y todos ellos serán sometidos a los reglamentos de la Empresa y podrán ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los nombrados tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comuniquen la designación, para tomar posesión del empleo, entendiéndose que, si transcurre el referido plazo sin justificarse debidamente y a satisfacción de la Compañía la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, entendiéndose que renuncian al empleo.

Los que en la actualidad prestan servicio en esta Red como temporetos o eventuales, entre los que deben comprenderse los meritorios de estaciones, cargo que ha sido sustituido por el de Factor al Estudio, tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas al turno sexto, de libre provisión no restringida.

El ingreso en las plazas de Factor al Estudio será con el jornal de siete pesetas, y los aspirantes deberán tener diecisiete años y no haber cumplido los veinticinco en la fecha de esta convocatoria.

Dichos aspirantes habrán de efectuar un examen práctico, que consistirá en realizar un ejercicio en relación con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y el sistema métrico decimal y en resolver dos problemas de regla de tres simple y de interés simple. También efectuarán un ejercicio de escritura al dictado.

El ingreso en las plazas de Mozo de Estación será con el jornal de siete pesetas, y los aspirantes deberán tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Dichos aspirantes habrán de realizar un examen en relación con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y de lectura y escritura (copia).

El ingreso en las plazas de Limpiaadora será con el jornal de siete pesetas, y las aspirantes deberán tener dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta en la fecha de esta convocatoria.

Dichas aspirantes no serán sometidas a examen ni a prueba.

La presentación de solicitudes y documentos para estos concursos de Factor al Estudio, Mozo de Estación y Limpiaadora se hará en cualquiera de las Inspecciones Principales de esta Compañía, instaladas en los edificios de las Estaciones de Madrid, Valladolid, Miranda, Zaragoza, Barcelona, León, Valencia y Oviedo.

Los aspirantes a estas plazas cursarán sus solicitudes y documentación en la siguiente forma:

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las Dependencias de esta Empresa habilitadas, según los casos, para la admisión de las mismas.

Los demás solicitantes dirimirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de la Compañía; se entregarán, acompañadas de la documentación exigida, personalmente por los propios interesados, en los lugares que en estas instrucciones se señalan. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico, y a continuación, si el resultado del mismo es satisfactorio, realizarán el examen.

Entre los que, además de resultar útiles en el reconocimiento médico, hayan «aprobado» el examen, se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza. Caso de que obtuvieran aquella, se les notificará por escrito la adjudicación.

La presentación de las expresadas solicitudes de aspirantes a ingreso deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a catorce, en los lugares que en esta convocatoria se señalan, quedando bien entendido que la admisión de aquellas quedará cerrada el día 14 de diciembre próximo, a las catorce horas. El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria, y por tanto sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, y las que no se entreguen por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

Los admitidos con carácter de eventuales en esta Red, por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solici-

tando plaza de las previstas en esta convocatoria; sus Jefes respectivos enviarán a las correspondientes Comisiones o Tribunales un informe referido a cada uno de aquéllos, en el que se especificarán sus condiciones, uniendo al mismo la documentación que proceda.

Los límites de edad que para cada cargo se fijan en estas instrucciones no son aplicables a los que ya trabajan en la Compañía como eventuales.

Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; en aquella se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado; además deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano, o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, una de frente y otra de perfil, descubierto.

l) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933, quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro y los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centros de Enseñanza.

m) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna otra Compañía de Ferrocarriles.

Los aspirantes femeninos deberán acompañar además la documentación en la que se acredite haber dado cumplimiento a las disposiciones vigentes relacionadas con el Servicio Social de la mujer.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 14 de diciembre próximo se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso. Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la dependencia en que la presentaron la documentación correspondiente.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

5.373-X-P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a lo que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de julio último, anuncia la provisión por concurso de las siguientes plazas, distribuidas por dependencias y cargos como a continuación se expresa:

EN LA DIVISION DE MATERIAL Y TRACCION

| TRACCION — Plazas. | M. MOVIL — Plazas | TALLERES PRALES Valladolid — Plazas. | TOTAL — Plazas | CARGOS |
|--------------------------|-------------------------|--|----------------------|---------------------------------|
| 40 | 60 | — | 100 | Montador. |
| 300 | — | — | 300 | Ayudante Montador. |
| 12 | 3 | 10 | 25 | Tornero. |
| 10 | — | — | 10 | Ayudante Tornero. |
| 10 | — | — | 10 | Calderero. |
| 65 | — | — | 65 | Ayudante Calderero. |
| 10 | — | — | 10 | Ayudante Soldador. |
| 7 | — | 3 | 10 | Forjador. |
| 5 | — | 10 | 15 | Machacador. |
| 2 | — | 3 | 5 | Hojalatero. |
| 4 | 32 | 34 | 70 | Carpintero. |
| 4 | 1 | 5 | 10 | Pintor. |
| 273 | 164 | 63 | 500 | Peón. |
| 5 | — | — | 5 | Montador Electricista. |
| 5 | — | — | 5 | Ayudante Montador Electricista. |
| 3 | 7 | — | 10 | Limpiadora. |
| 2 | — | 3 | 5 | Albañil. |
| 1 | — | 4 | 5 | Modelista. |
| 2 (1) | — | 3 | 5 | Moldeador y Ayudante. |
| — | 15 | — | 15 | Levantador. |
| — | 5 | — | 5 | Herrero (Forjador). |
| — | 3 | 2 | 5 | Guarnicionero. |
| — | 3 | 2 | 5 | Talabartero (Zapatero). |
| — | — | 5 | 5 | Acoplador de muelles. |
| — | — | 10 | 10 | Bobinador Electricista. |
| — | — | 15 | 15 | Calderero y Ayudante. |
| — | — | 5 | 5 | Electricista. |
| — | — | 5 | 5 | Ebanista. |
| — | — | 40 | 40 | Mecánico ajustador. |
| — | — | 3 | 3 | Soldador eléctrico. |
| — | — | 3 | 3 | Soldador de autógena. |
| — | — | 2 | 2 | Tupista y Carpintero mecánico. |
| — | — | 5 | 5 | Tapicero. |
| — | — | 5 | 5 | Costurera. |

(1) Ayudante.

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley, la adjudicación de las mencionadas plazas en la División de Material y Tracción se hará en la siguiente forma:

1.—El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

2 y 3.—El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.

4.—El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.

5.—El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesunados por los rojos.

6.—El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados en los apartados del 1 al 6, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes en la forma establecida en el artículo cuarto de la expresada Ley.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de las

pruebas verificadas por Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y determinar un orden de preferencia entre aquellos concurrentes, se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la repetida Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria cubrirán las vacantes existentes o quedarán, según corresponda, en expectación de plaza, y todos ellos serán sometidos a los Reglamentos de la Empresa y podrán ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los nombrados tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la designación, para tomar posesión del empleo, entendiéndose que si transcurre el referido plazo sin justificar debidamente y a satisfacción de la Compañía la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, entendiéndose que renuncian al empleo.

Los que en la actualidad prestan servicio en esta Red como temporeros o eventuales tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas al turno 6, de libre provisión no restringida.

Los Peones, Machacadores y Ayudantes de los diversos oficios de dicha División ingresarán con el jornal de ocho pesetas veinticinco céntimos, y los obreros de oficio, con el de nueve pesetas, pudiendo asignar a dichos obreros un jornal superior a nueve pesetas si el resultado de la prueba les hiciera acreedores, a juicio de la Empresa, a una mayor retribución, debiendo los aspirantes tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Las Limpiadoras y Costureras ingresarán con el jornal de siete pesetas, debiendo las aspirantes tener dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta en la fecha de esta convocatoria.

Los solicitantes deberán efectuar una prueba del oficio, que demuestre la apti-

tud para el cargo que pretendan; únicamente las Limpiadoras y los Peones no serán sometidos a examen ni a prueba.

Los aspirantes que deseen ingresar en el Servicio de Tracción presentarán sus instancias en los Depósitos de Máquinas que la Compañía tiene establecidos en Madrid, Valladolid, Miranda, Irún, León, Monforte de Lemus, Oviedo, Cajo (Santander), Zaragoza, Lérida, Barcelona o Valencia.

Los que aspiren a ingresar en el Servicio del Material Móvil, en los Recorridos de Madrid, Miranda de Ebro, León, Barcelona y Valencia.

Y los que pretendan plaza en los Talleres de Valladolid, las presentarán en esta misma dependencia.

Los aspirantes a estas plazas cursarán sus solicitudes y documentación en la siguiente forma:

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las dependencias de esta Empresa habilitadas, según los casos, para la admisión de las mismas.

Los demás solicitantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de la Compañía; se entregarán acompañadas de la documentación exigida, personalmente por los propios interesados, en los lugares que en estas instrucciones se señalan. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico, y a continuación, si el resultado del mismo es satisfactorio, realizarán la prueba que corresponda.

Entre los que, además de resultar útiles en el reconocimiento médico, hayan sido declarados aptos en la prueba, se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza. Caso de que obtuvieran aquella, se les notificará por escrito la adjudicación.

La presentación de las expresadas solicitudes de aspirantes a ingreso deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a catorce, en los lugares que en esta convocatoria se señalan, quedando bien entendido que la admisión de aquellas quedará cerrada el día 14 de diciembre próximo, a las catorce horas. El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus reglamentos.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria, y por tanto sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, y las que no se entreguen por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

Los admitidos con carácter de eventuales en esta Red, por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solicitando plazas de las previstas en esta convocatoria; sus Jefes respectivos en-

viarán a las correspondientes Comisiones un informe referido a cada uno de aquellos, en el que se especificarán sus condiciones, uniendo al mismo la documentación que proceda.

Los límites de edad que para cada cargo se fijan en estas instrucciones no son aplicables para los que ya trabajan en la Compañía como eventuales.

Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, se reintegrará con pólixa del Estado de 1,50 pesetas; en aquella se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado; además deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia, y para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano, o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúna las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos

documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 cms., descubierto, una de frente y otra de perfil.

l) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si las percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro y los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera centros de enseñanza.

m) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna otra Compañía de Ferrocarriles.

Los aspirantes femeninos deberán acompañar, además, la documentación en la que se acredite haber dado cumplimiento a las disposiciones vigentes relacionadas con el Servicio Social de la Mujer.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 14 de diciembre próximo, se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión de este concurso. Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la dependencia en que la presentaron la documentación correspondiente.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

5.373-X-P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a lo que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de julio último, anuncia la provisión por concurso de las siguientes plazas en la División de Vía y Obras:

5 plazas de Vigilantes de Obras.
19 ídem: 15 de Ayudante Ajustador, 1 de Ayudante Ajustador de báscula y 3 de Ayudante Ajustador de motor.

20 ídem de Ayudante Albañil.
5 ídem de Ayudante Calderero.
16 ídem de Ayudante Cantero.
10 ídem de Ayudante Carpintero.
8 ídem de Ayudante Herrero.

- 10 ídem de Ayudante Hojalatero.
12 ídem de Ayudante Montador.
10 ídem de Ayudante Pintor.
5 ídem de Ayudante Tornero.
33 ídem de Agente de línea.

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley, la adjudicación de las mencionadas plazas en la División de Vías y Obras se hará en la siguiente forma:

- 1.—El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.
2 y 3.—El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.
4.—El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.
5.—El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.
6.—El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados en los apartados 1 al 6, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes en la forma establecida en el artículo cuarto de la citada Ley.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de las pruebas verificadas por Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y determinar un orden de preferencia entre aquellos concursantes, se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la repetida Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria cubrirán las vacantes existentes o quedarán, según corresponda, en expectación de plaza, y todos ellos serán sometidos a los reglamentos de la Empresa y podrán ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los nombrados tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la designación, para tomar posesión del empleo, entendiéndose que si transcurrie el referido plazo sin justificar debidamente y a satisfacción de la Compañía la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, entendiéndose que renuncian al empleo.

Los que en la actualidad prestan servicio en esta Red como temporeros o eventuales tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas al turno 6, de libre provisión no restringida.

Los Vigilantes de Obras ingresarán con el jornal de 10 pesetas; los Ayudantes Pintores, con el de 8.75 pesetas, y los restantes Ayudantes de oficio y Agentes de línea, con el de 7.75 pesetas, debiendo los aspirantes tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Los que soliciten estas plazas, a excepción de los Vigilantes de Obras, deberán efectuar una prueba que demuestre la aptitud para el cargo que pretenden. Estas pruebas se llevarán a efecto en el Ta-

ller del Material Fijo de Vía y Obras, en Valladolid.

La presentación de instancias y documentos para estos concursos de Vía y Obras se hará en las Secciones dependientes de aquella División, instaladas en los edificios de las Estaciones de Madrid, Valladolid, Santander, Zaragoza, Lérida, Barcelona, León, Oviedo y Valencia.

Los aspirantes a estas plazas cursarán sus solicitudes y documentación en la siguiente forma:

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las dependencias de esta Empresa, habilitadas, según los casos, para la admisión de las mismas.

Los demás solicitantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de la Compañía; se entregarán acompañadas de la documentación exigida, personalmente por los propios interesados, en los lugares que en estas instrucciones se señalan. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico, y a continuación, si el resultado del mismo es satisfactorio, realizarán la prueba que corresponda.

Entre los que, además de resultar útiles en el reconocimiento médico, hayan sido declarados aptos en la prueba, se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza. Caso de que obtuvieran aquella, se les notificará por escrito la adjudicación.

La presentación de las expresadas solicitudes de aspirantes a ingreso deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a catorce, en los lugares que en esta convocatoria se señalan, quedando bien entendido que la admisión de aquellas quedará cerrada el día 14 de diciembre próximo, a las catorce horas. El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su reglamento.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria, y por tanto sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, y las que no se entreguen por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

Los admitidos con carácter de eventuales en esta Red, por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solicitando plaza de las previstas en esta convocatoria; sus Jefes respectivos enviarán a las correspondientes Comisiones un informe referido a cada uno de aquellos, en el que se especificarán sus condiciones, uniendo al mismo la documentación que proceda.

Los límites de edad que se fijan en estas instrucciones no son aplicables a los que ya trabajan en la Compañía como eventuales.

Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; en aquella se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado; además deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano, o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmente, aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes, tamaño

3 por 3 centímetros, descubierto, una de frente y otra de perfil.

l) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933, quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro y los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centros de enseñanza.

m) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna otra Compañía de Ferrocarriles.

Los concursantes a plaza de Vigilante de Obras presentarán además el título de Aparejador de Obras.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 14 de diciembre próximo se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión de este concurso. Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la dependencia en que la presentaron la documentación correspondiente.

Madrid, 24 de octubre de 1940.—
5.373-X-P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a lo que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de julio último, anuncia la provisión por concurso de las siguientes plazas en los distintos Servicios de la Primera División:

15 de Limpiadora.

20 de Mozo de oficina.

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley de 25 de agosto de 1939, la adjudicación de las mencionadas plazas se hará en la siguiente forma:

1.—El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

2 y 3.—El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.

4.—El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.

5.—El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

6.—El 20 por 100 restante para el turno de libre provisión.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los

cupos asignados en los apartados 1 al 6, ambos inclusive, se traspasarán las vacantes en la forma establecida en el artículo cuarto de la referida Ley.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios verificados por Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y determinar un orden de preferencia entre aquellos examinados, se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria cubrirán las vacantes existentes o quedarán, según corresponda, en expectación de plaza, y todos ellos serán sometidos a los reglamentos de la Empresa y podrán ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los nombrados tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se les comunique la designación, para tomar posesión del empleo, entendiéndose que si transcurra el referido plazo sin justificar debidamente y a satisfacción de la Compañía la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, entendiéndose que renuncian al empleo.

Los que en la actualidad prestan servicio en esta Red como temporeros o eventuales tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas al turno 6, de libre provisión no restringida.

El ingreso en las plazas de Limpiadora será con el jornal de siete pesetas, y las aspirantes deberán tener dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta en la fecha de esta convocatoria.

Dichas aspirantes no serán sometidas ni a examen ni a prueba.

El ingreso en las plazas de Mozo de oficina será con el jornal de siete pesetas, y los aspirantes deberán tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Dichos aspirantes deberán efectuar un examen en relación con las operaciones fundamentales de la Aritmética y de lectura y escritura (copia).

La presentación de solicitudes y documentos para los cargos de Limpiadora y Mozo de oficina (Primera División) se hará en el Servicio de Personal de esta Compañía (Estación del Norte.—Madrid).

Los aspirantes a estas plazas cursarán sus solicitudes y documentación en la siguiente forma:

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las Dependencias de esta Empresa, habilitadas para la admisión de las mismas.

Los demás solicitantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de la Compañía; se entregarán acompañadas de la documentación exigida, personalmente por los propios interesados, en el lugar que en estas ins-

trucciones se señalan. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico, y a continuación, si el resultado del mismo es satisfactorio, realizarán el examen.

Entre los que, además de resultar útiles en el reconocimiento médico, hayan «aprobado» el examen, se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza. Caso de que obtuvieran aquella, se les notificará por escrito la adjudicación.

La presentación de las expresadas solicitudes de aspirantes a ingreso deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a catorce, en el lugar que en esta convocatoria se señala, quedando bien entendido que la admisión de aquellas quedará cerrada el día 14 de diciembre próximo, a las catorce horas. El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su reglamento.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria, y por tanto sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, y las que no se entreguen por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

Los admitidos con carácter de eventuales en esta Red, por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solicitando plaza de las previstas en esta convocatoria; sus Jefes respectivos enviarán a las correspondientes Comisiones o Tribunales un informe referido a cada uno de aquéllos, en el que se especificarán sus condiciones, uniendo al mismo la documentación que proceda.

Los límites de edad que para cada cargo se fijan no son aplicables a los que ya trabajan en la Compañía como eventuales.

Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, se reintegrará con póliga del Estado de 1,50 pesetas; en aquella se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, se considera clasificado; además deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en fa-

vot de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano, o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán además justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubierto, una de frente y otra de perfil.

l) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si las percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retirado y los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centros de enseñanza.

m) declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna otra Compañía de Ferrocarriles.

Los aspirantes femeninos deberán acompañar además la documentación en la que se acredite haber dado cumplimiento a las disposiciones vigentes relacionadas con el Servicio Social de la mujer.

Los documentos antes reseñados, rein-

tegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 14 de diciembre próximo se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso. Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la dependencia en que la presentaron la documentación correspondiente.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

5.373-X-P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a lo que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de julio último, anuncia la provisión por oposición de las siguientes plazas:

20 de Empleado de Oficina.

80 de Empleada de Oficina.

De conformidad con lo dispuesto en la expresada Ley de 25 de agosto de 1939, la adjudicación de las mencionadas plazas se hará en la siguiente forma:

1.—El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

2 y 3.—El 40 por 100 para los restantes ex combatientes.

4.—El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional.

5.—El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

6.—El 20 por 100 restante para el turno de «libre provisión».

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados en los apartados 1 al 6, ambos inclusive se traspasarán las vacantes en la forma establecida en el artículo cuarto de la referida Ley.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios verificados por Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas y determinar un orden de preferencia entre aquellos examinados, se tendrá presente la escala fijada en el artículo quinto de la repetida Ley.

Los que ingresen en virtud de esta convocatoria cubrirán las vacantes existentes o quedarán, según corresponda, en expectación de plaza y todos ellos serán sometidos a los Reglamentos de la Empresa y podrán ser destinados a las residencias donde convenga utilizar sus servicios.

Los nombrados tendrán un plazo de quince días, contados a partir de

la fecha en que se les comunique la designación, para tomar posesión del empleo, entendiéndose que, si transcurra el referido plazo sin justificar debidamente y a satisfacción de la Compañía la causa de su no presentación, se les eliminará de la lista correspondiente, entendiéndose que renuncia al empleo.

Los que en la actualidad prestan servicio en esta Red como temporeros o eventuales, tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas al turno 6, de «libre provisión no restringida».

El ingreso en las plazas de Empleado de Oficina, será con el sueldo anual de 3.500 pesetas y los aspirantes deberán tener 18 años y no haber cumplido los 35 en la fecha de esta convocatoria.

El ingreso en las plazas de Empleada de Oficina, será con el sueldo anual de 2.550 pesetas y las aspirantes deberán tener 18 años y no haber cumplido los 40 en la fecha de esta convocatoria.

La presentación de instancias para estos cargos de Empleado y Empleada de Oficina, deberá efectuarse en el Servicio de Personal, Estación del Norte (Madrid), donde se facilitarán los programas correspondientes.

Los aspirantes a estas plazas cursarán sus solicitudes y documentación en la siguiente forma:

Los Caballeros Mutilados, por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a la Dependencia de esta Empresa, habilitada para la admisión de las mismas.

Los demás solicitantes dirigirán las instancias, escritas de su puño y letra, al señor Director de la Compañía; se entregarán acompañadas de la documentación exigida, personalmente por los propios interesados en el lugar que en estas instrucciones se señala.

Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico y, si el resultado del mismo es satisfactorio deberán estar atentos a los avisos que el Tribunal fije en la tablilla destinada al efecto, señalando día, hora y lugar en que hayan de practicar los ejercicios fijados para demostrar su capacidad.

Entre los que, además de resultar útiles en el reconocimiento médico hayan aprobado los exámenes correspondientes, se hará la clasificación definitiva para determinar los que deben ser propuestos para ocupar plaza. Caso de que obtuvieran aquella se les notificará por escrito la adjudicación.

La presentación de las expresadas

solicitudes de aspirante a estas plazas, deberá hacerse en días laborales y durante las horas de 8 a 14, en el lugar que en esta convocatoria se señala, quedando bien entendido que la admisión de aquéllas quedará cerrada el día 14 de diciembre próximo a las catorce horas.

El plazo señalado no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento.

Las instancias presentadas en la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria, y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma y las que no se entreguen por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

Los admitidos con carácter de eventuales en esta Red por su condición de ex combatientes o por otras circunstancias, no precisarán formular instancia solicitando plaza de las previstas en esta convocatoria; sus Jefes respectivos enviarán a los correspondientes Tribunales un informe referido a cada uno de aquéllos en el que se especificarán sus condiciones, uniéndolo al mismo la documentación que proceda.

Los límites de edad que para estos cargos se fija en estas instrucciones, no son aplicables a los que ya trabajan en la Compañía como eventuales.

Documentación

La solicitud, escrita de puño y letra por el aspirante, se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas; en aquélla se indicará la residencia y domicilio del interesado, plaza a que aspira y turno o turnos en que con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 se considera clasificado; además deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá al recibo de recepción. Se acompañarán con la instancia para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil, donde reside el interesado acreditativo de su situación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por Organizaciones, Entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con conocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta

expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que reside.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado e), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 cms., descubiertas, una de frente y otra de perfil.

l) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones Públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo.

Por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933, quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos Armados en situación de retiro y los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centros de Enseñanza.

m) Declaración jurada en la que el interesado consigne que no pertenece ni ha pertenecido a ninguna otra Compañía de Ferrocarriles.

Los aspirantes femeninos deberán acompañar, además la documenta-

ción en la que se acredite haber dado cumplimiento a las disposiciones vigentes relacionadas con el Servicio Social de la Mujer.

Los documentos antes reseñados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, habrán de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido en plazo indicado, de 14 de diciembre próximo, se señale ningún otro para completarlos. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión de la oposición.

Después del fallo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la Dependencia en que la presentaron la documentación correspondiente.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

5.373-X-P

ADUANAS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES JOSE HERRERO, S. A.

Barcelona

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el 5 de noviembre, a las diez horas, en el domicilio social, Rambla Santa Mónica, 29, para aprobación del balance y Memoria anual.

Barcelona, 30 de octubre 1940.—
El Consejo de Administración: Aduanas y Transportes Internacionales Jose Herrero, Sociedad Anónima.—P. P. (ilegible).

5.401-X-P

FERROCARRILES ANDALUCES-OESTE

(Red de Andaluces)

Rectificación

Por el presente se rectifica el anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 308, correspondiente al domingo, 3 de noviembre de 1940, en la siguiente forma:

En la página 5080, 2.ª columna, apartado d), última línea, dice: "27 de enero de 1939"; debe decir: "27 de enero de 1933".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BETANZOS

Edicto

Don Alfredo Curiel, Juez de Primera Instancia accidental de Betanzos.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Manuel López Sánchez, vecino de Cuces, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su hermana Eladía López Sánchez, de 53 años, hija de José y Francisca, natural de Osedo, que se ausentó de su domicilio hace más de treinta años, sin haberse tenido más noticias de su paradero ni haber dejado persona encargada de la administración de sus bienes, cuya administración solicita el recurrente con las facultades necesarias, y se publica a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Betanzos, 16 de octubre de 1940.—El Juez, Alfredo Curiel.—El Secretario, P. S., Eladio González.

5394.—A J

1.ª 5-XI-940

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Antonio Alvarez-Cienfuegos y Mera, Juez de Primera Instancia accidental de Villanueva de la Serena y su partido.

Hago saber: Que a instancia de don Diego Hidalgo Pérez, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, se instruye en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia de su hermano don Antonio Alejandro Hidalgo Pérez, nacido en esta ciudad el día 26 de febrero de 1907, soltero, camarero, hijo de Javier y de Encarnación, que tuvo su último domicilio en Barcelona y cuyo actual paradero se desconoce desde el año 1934, en que se tuvieron sus últimas noticias.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y el del propio interesado, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de la Jefatura del Estado de 30 de diciembre del año último.

Dado en Villanueva de la Serena, a 26 de octubre de 1940.—El Juez, A. Cienfuegos.—El Secretario (ilegible).

5391.—A J

1.ª 5-XI-940

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 11 de los de esta ciudad, en providencia de fecha de ayer, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia legal de don An-

gel Cayró Benicio, natural de Badalona, nacido el día 1 de mayo de 1903, hijo de Ramón y de Felipa, de profesión contable, de estado casado, con doña María Ana Llongueras Cairó, vecino de Badalona y domiciliado últimamente en la calle de San José y de Rosés, número 22, bajos, el cual al ser inmovilizado su reemplazo se incorporó al ejército rojo y desde el mes de febrero de 1939 no se han tenido más noticias del mismo; se expide el presente edicto por el que se hace saber la incoación del meritado expediente a cuantas personas pueda perjudicar la promoción de tal expediente, que lo insta su indicada esposa, para que puedan formular su oposición o impugnación al procedimiento, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona, 20 de septiembre de 1940. El Secretario, Miguel Serrano.

1.518-X-A J

INFANTES

Don Alfonso García Solera, Juez Municipal, Letrado en funciones de Instrucción y Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia que don Diego María La-Sala y Merlo, que fué Registrador de la Propiedad de este partido y falleció en esta ciudad el día 3 de noviembre de 1933, ejerciendo el cargo, tenía constituida la fianza en la Caja General de Depósitos por la cantidad de 2.821,52 pesetas en garantía de su cargo y que desempeñó sus servicios como tal Registrador en Villar del Arzobispo (Cuenca), Valverde del Camino y en esta ciudad, para que dentro del término de tres meses formulen la oportuna reclamación todos aquéllos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo; pues así lo tengo acordado en expediente instado por su viuda doña Eufrosia Maroto Fernández sobre devolución de la fianza, por este primer edicto.

Dado en Infantes, a 22 de octubre de 1940.—Alfonso García.—El Secretario, Manuel Martín.

1.154-A J

VALENCIA DEL CID

Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado, Juez Gubernativo de la plaza de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado Gubernativo obran remitidas por el Comité de Cajas de Seguridad Expoliadas del Banco Central de esta capital, varias sacas cerradas, anotadas con los números 1 al 23, inclusive, que se pasan a describir:

1.ª—Señalada con los números «1-22, iniciales R. A.»

2.ª—Señalada con los números «1-

28, iniciales V. E.», contiene etiqueta que dice: «1-28, Vicente Eced Minguéz.»

3.ª—Con una inscripción en tinta roja que dice: «1-32, F. A.»

4.ª—Con las iniciales D. M. y números «1-41.»

5.ª—Con la inscripción «2-17, iniciales F. I.», con cartulina, en la que se lee «2-17, Federico Icardo Martí; retenida por la Caja de Reparaciones, oficio 14-10-37.»

6.ª—Con los números «2-35, iniciales C. F.»; sujeta a la misma aparece una cartulina con la inscripción «2-35, Concha Feliu Ferrando; 23-12-36.»

7.ª—Con los números «3-5, iniciales A. P.»

8.ª—Con los números «4-7, iniciales M. J.»

9.ª—Números «6-17, iniciales J. P.»; con cartulina en la que se lee «6-17, Julia Pedrel Ramiro.»

10.—Con los números «6-44, iniciales R. G. C.»; con cartulina en la que se lee «6-44, Presidente Unión Recriadores Valencianos de Ganado de Cerda.»

11.—Con los números «9-34 e iniciales A. G.»; con cartulina en la que se lee «9-34, Alfredo García Coñejos.»

12.—Con los números «9-63 y tres iniciales K. F. M.»; tiene cartulina en la que se lee «Caja 9-36 Banco Central Valenciana, K. F. Mac-Donald Muller.»

13.—Con números «10-5, iniciales V. C.»

14.—Con iniciales B. C. n.ª 10-26 J. C.»; contiene cartulina que dice «10-26 Banco Central Suc. Valenciana. Joaquín Cruz Sala. 3.º grupo.»

15.—Con números «10-30, iniciales F. B.»; contiene cartulina que dice «10-30, Francisco de Paula Ballesteros Gutiérrez. Banco Central Sucursal de Valencia.»

16.—Con los números «10-64, iniciales J. C.»; contiene cartulina en la que se lee «10-64, Josefina Calabuig Caruana. Banco Central Valencia.»

17.—Con los números «10-71, iniciales J. R.»

18.—Con los números «11-44, iniciales A. F.»

19.—Con números «11-76, iniciales F. G. Banco Central.»

20.—Con los números «12-21, iniciales J. S.»; con cartulina que dice «12-21, Juan Sorlet Córdoba y Vicente Ibarra Gil. Banco Central Sucursal de Valencia.»

21.—Con los números «12-47, R. G. Banco Central.»

22.—Con los números «12-64, iniciales J. D. Banco Central»; y

23.—Con los números «12-66, J. G. Banco Central.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

23 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939 y número tercero de la Orden Ministerial de 30 de abril de 1940, para que las personas que se estimen con derecho a reivindicarlas formulen su reclamación en forma, según determina el artículo cuarto de la mentada Instrucción en lo pertinente, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente a la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento que de no hacerlo se pasarán a la Caja de Restos.

Dado en Valencia del Cid, a 25 de octubre de 1940.—E. Piquer y Arilla. El Secretario, Jaime López Orozco.

1.156-A J

MOLLET DE PERELADA

Edicto

Don Simón Nadal Riera, Juez Municipal del pueblo de Mollet de Perelada.

Hago saber Que se halla vacante la plaza de Secretario Municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en el cualquiere carrera del Estado.

El cargo de Secretario de este Juzgado es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre de la localidad.

Mollet de Perelada, 26 de octubre de 1940.—El Juez Simón Nadal.—El Secretario accidental, Juan Cristina.

2.495-A J

CHELVA

Edicto

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Chelva y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante los cargos de Secretario propietario y suplente del Juzgado Municipal de Titaguas, de este partido, se anuncia la provisión de los mismos, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1934 y 8 de junio del año actual, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus instancias documentadas ante la Audiencia Territorial de Valencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia de Valencia; haciéndose constar que el número de habitantes de dicho Municipio de Titaguas es el de 1.026 de hecho y 1.126 de derecho, y que los Secretarios sólo perciben los derechos de Arancel.

Chelva, a 23 de octubre de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Aurelio Conejo.—El Secretario (ilegible). 2.499-A J

MORON DE LA FRONTERA

Don Manuel Muñoz Caballero, Juez Municipal suplente de esta ciudad en funciones del de Primera Instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José María Oliva González, en nombre y representación de don Andrés Reinoso Hernández, mayor de edad, casado y vecino de Cabeza la Vacca, contra don Antonio Hernández Medinilla, también mayor de edad, casado y de esta vecindad, en los que por acuerdo de las partes y para efectividad de la suma principal reclamada de 25.000 pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de veinte días y valor que se les asigna las fincas especialmente hipotecadas, propiedad del deudor, siguientes:

1.º Casa número 49 de la calle Alfonso XII, después de Fermín Galán, hoy José Antonio Primo de Rivera, de esta ciudad, que tiene un área de 498 varas, o sean 336 metros 328 milímetros, distribuidos en entrada o zaguán, dos salas a la derecha, patio con escalera que conduce a los altos y en éstos varios departamentos; segundo cuerpo sobrado con pasadizo y en ambos lados varios departamentos y habitaciones, cocina y segundo patio; tercer cuerpo con diferentes departamento, pozo medianero con la casa número 51, de don Antonio Alvarez Villalón, cuadra, sobrado, corral, lavadero y letrina. Linda por la derecha de su entrada con casa número 51, de don Antonio Alvarez Villalón; izquierda, la número 47, de don Francisco Sánchez Meneses y don Juan del Río, y por la espalda, con un callejón denominado Caños de Aranda, a los que tiene postigo. Inscrita al folio 245 del archivo, finca número

1.581, inscripción 18. Fué valorada en 52.232 pesetas.

2.º Una casa en la ciudad de Morón y su calle Marchena, número 4 de gobierno, con un área superficial de 420 varas, equivalentes a 293 metros y 47 centímetros, distribuidos en zaguán pasadizo, antesala, dos salas a la calle, tres sobrados, patio, cocina, cuadra, corral cercado con tapia, varios árboles frutales, pozo medianero, con casa que linda por su derecha. Linda por su derecha, entrando, con casa de Francisco Aguilar; por la izquierda, de Juan Lozano Benítez, y por la espalda, con corrales de la Peña. Inscrita al tomo 720 del archivo, folio 26, finca número 1.778, inscripción sexta. Fué valorada en 15.100 pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, he señalado el día 12 del próximo mes de diciembre, a las once de su mañana; previniéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que servirá de tipo a la subasta el precio pactado en la escritura de hipoteca que antes se expresa, no admitiéndose posturas inferiores al mismo; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que para tomar parte en la subasta deberá ser consignado previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por que se verifica la misma.

Dado en Morón de la Frontera, a 28 de octubre de 1940.—Manuel Muñoz.—El Secretario, P. H. (ilegible).

5.386-X-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente que se tramita ante el mismo y Secretaría del que refrenda sobre extravío de valores, a instancia de doña Aurora Espuñs Asó, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Rull, número 6, segundo primera, por el presente se hace público haberse acordado el alzamiento de prohibición de pagos de cupones y negociación de los títulos recuperados, acordada en providencia de 9 de febrero último, siguientes:

Deuda Amortizable del Estado 5 por 100, emisión 1927, libre de impuestos, serie C, números 42.744, 42.747, 191.241 y 42. 127.635, 241.892 y 191.243, y serie E, números 6.066 y 11.924.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Barcelona, 26 de octubre de 1940.—

El Secretario, Juan C. Villuendas.

5.387-X-A J

MURCIA

Edicto

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de Primera Instancia del distrito número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don José Martínez y Martínez, mayor de edad, soltero, abogado, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en La Nora, en solicitud de que se le autorice para adicionar a su primer apellido el de Ballesta y poder usar los mismos unidos como uno solo y primero en la forma «Martínez-Ballesta», cuya autorización sea extensiva a sus descendientes legítimos, fundando dicha petición en que por uso constante se le conoce por los apellidos de Martínez Ballesta que llevaban sus padres y que, por rara coincidencia, tenían los mismos apellidos, por los cuales es conocido el solicitante y así se le designa en todos los actos, tanto particulares como oficiales, incluso en la correspondencia que recibe, como lo acreditan los documentos presentados con su escrito y sobre cuyos extremos también ofrece prueba testifical.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil se publica la anterior solicitud por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la inserción en dichos periódicos oficiales.

Murcia, 30 de octubre de 1940.—M. Sánchez.—El Secretario, P. H., Licenciado T. Julián Ruiz.

5.389-X-A J

ZARAGOZA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Zaragoza, en el juicio de mayor cuantía, promovido por el Procurador don José Velasco, en representación de doña Eloísa Arpal Daina, asistida de su esposo don Joaquín Gascón y Marín, contra, entre otros, doña Manuela Arén y los hijos de esta señora, y

contra los hijos de don Lorenzo Daina y la hija de don Romualdo Daina, todos en ignorado paradero, sobre que se declare que doña Eloísa Arpal puede vender en subasta pública y con las condiciones que se expresan en el escrito de demanda un campo, sito en el término de esta ciudad de Zaragoza, en el monte llamado de Torrero, de 33 áreas 27 centiáreas de cabida, o lo que sea, y otros extremos, se cita, llama y emplaza a dichos demandados, por segunda vez, para que dentro del improrrogable término de cuatro días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en dicho juicio, apreciándoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía con las consecuencias prevenidas en la Ley Procesal Civil.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados expido y firmo la presente en Zaragoza, a 28 de octubre de 1940.—El Secretario, P. H., Eugenio Irac.

5.392-X-A J

LA CAÑIZA

Edicto

Don Manuel Lourido Mera, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Demetria Alonso Portugués, vecina de la parroquia de Arbo, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su marido Hermenegildo Rivera Giráldez, hijo de Avelino y de Carmen, que tuvo su domicilio en la parroquia de Arbo, el cual se ausentó para el Brasil en el mes de marzo de 1929, sin que desde julio de 1936 se tuviesen noticias suyas, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto, que se publicará dos veces, con el intervalo de quince días.

La Cañiza, 19 de julio de 1940.—

El Juez de Primera Instancia accidental, Manuel Lourido.

5.398-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edictos

Por virtud del presente, se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política, seguido contra el vecino de Málaga, Miguel García Jaime, ha recaído sentencia en 5 de septiembre de 1940 absolviéndolo libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes; lo que se publica, a los efectos del

párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 5 de septiembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se cita y emplaza a Eduardo Frapolli y Ruiz de la Herranz, vecino de Málaga, hoy en ignorado paradero, para que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, sito en Gran Vía de Colón, número 26, y haga efectiva la sanción de quinientas mil pesetas, impuestas por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Región Militar, o conforme previene el párrafo 2.º de la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939, sobre responsabilidad política, solicite el recurso de revisión en el plazo y forma que determina la Orden de 2 de diciembre del propio año, bajo apercibimiento que de no comparecer se dará al expediente el curso legal.

Dado en Granada, a 7 de septiembre de 1940.—El Secretario, Arturo Bellido.—V.º B.º: el Presidente, José Liñán.

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente, se cita y emplaza a Bernabé Fernández Canivell, vecino de Málaga, hoy en ignorado paradero, para que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, sito en Gran Vía de Colón, número 26, para notificar la resolución dictada en expediente sobre responsabilidad política, seguido por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Región Militar, consistente en la pérdida total de sus bienes, o conforme previene el párrafo segundo de la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939 solicite el recurso de revisión, en la forma y plazo que determina la Orden de 2 de diciembre del propio año, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado se dará al expediente el curso legal.

Dado en Granada, a 7 de septiembre de 1940.—El Secretario, Arturo Bellido.—V.º B.º: el Presidente, José Liñán.

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se citan, ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, sito en Gran

Vía de Colón, número 26, a los encartados que a continuación se relacionan, por encontrarse en ignorado paradero, o sus herederos, para que en el término de tres días comparezcan en la Secretaría de dicho Tribunal a instruirse del expediente sobre responsabilidad política que se les sigue, y formulen, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al mismo el curso legal:

Juan Unica Ortiz, vecino de Granada.

Francisco Moral Galán, vecino de idem.

Milagros Almenara Pérez, vecina de idem.

José Vilobez Rodríguez, vecino de Cozviyar.

Antonio Toral Mena, vecino de Málaga.

Dado en Granada, a 7 de septiembre de 1940.—El Secretario, Arturo Bellido.—V.º B.º: el Presidente, José Liñán.

R P--21.188-21.191

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

Don Manuel Comesana Fonseca, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política, de que se hará mérito, se dictó por unanimidad la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—Presidente, don Pedro Baena Martínez; Vocales, don Fernando González Lavín y don José María Marxuach Doncós.

En la ciudad de Santa Isabel, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas que antes se cita el expediente seguido a Angel Miguel Pozanco Barranco, de treinta y siete años de edad, hijo de Miguel y Purificación, casado, oficial de Secretaría judicial, natural de Sevilla y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallamos: Que proceda imponer e imponemos a Angel Miguel Pozanco y Barranco, como políticamente responsable de hechos graves, la pena de quince años de destierro de estos territorios, inhabilitación especial durante el tiempo de la condena para el ejercicio de su profesión de oficial de Secretaría y pérdida total de sus bienes en la Colonia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Pedro Baena.—Fernando G. Lavín.—José M. Marxuach."

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente, que, con el visto bueno del señor Presidente, firmo en Santa Isabel de Fernando Poo, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Comesana.—V.º B.º: el Presidente del Tribunal Pedro Baena

R P--21.196

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Hilario Anaut Pérez, en sentencia firme dictada en 13 de mayo último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 69 correspondiente al rollo número 912, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 10 de septiembre de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P--21.234

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA

Por el presente se hace saber: Que habiendo satisfecho Rafael Vaquerizo García, vecino de Córdoba, la cantidad de cincuenta mil pesetas que, como sanción, se le impuso en expediente de responsabilidades políticas por la Autoridad militar, recobra la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Sevilla, a 7 de septiembre de 1940 El Juez Civil Especial (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

R P--21.197

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz y Prieto, sustituto, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado penden piezas separadas, bajo los números 15/1939 y 308/1940, para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos Rafael Castellanos Martínez y Diego Canelada

Ruanes, vecinos de Mérida y Logroñán, respectivamente.

Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculpados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Pascual Díaz.—El Secretario (ilegible).

R P--21.186-87

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Secretario Judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fe: Que habiendo sido sobreseído el expediente instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes contra Atanagildo Menéndez del Corro, vecino de Gijón, expediente número 362, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubieren verificado con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis Riera.

R P--21.192

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que doña Luisa, doña Josefa, doña Oliva y doña Justa Mendiguren Goitia han recobrado la libre disposición de sus bienes, por haber satisfecho la sanción que les ha sido impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, excepto una casa, número 62 de la calle de Henao, de esta villa, que queda para garantizar el resto del pago de la sanción que

les ha sido impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta villa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 6 de septiembre de 1940.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario (ilegible).

R P.—21.225

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que Raimundo Beraza Zárraga, mayor de edad, casado, arquitecto, domiciliado últimamente en Bilbao, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 684 de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a uno de agosto de mil novecientos cuarenta. El Juez, José Tutáu Monroy.—El Secretario (ilegible).

R P.—21.264

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALICANTE

Edictos

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 4.695, seguido contra Juan Francés Juan, vecino de Onil, y por el presente se le cita para que en el plazo de cinco días, o en el de diez si hubiere causa justificada, comparezca ante el mismo, a fin de darle lectura de los cargos que contra él se imputan, continuándosele la tramitación del expresado expediente sin más citarle ni oírle, caso de no verificarlo.

Dado en Alicante, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Manuel Mingot.—El Secretario, José López Blanco.

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente contra José Escudero Bernicola, vecino de Orihuela

y en la actualidad en ignorado paradero, y por el presente se le cita para que en el plazo de cinco días, o en el de diez, si hubiere causa justificada, comparezca ante el referido Juzgado, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan, continuándosele la tramitación de aquél sin más citarle ni oírle, caso de no verificarlo.

Dado en Alicante, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Manuel Mingot.—El Secretario, José López Blanco.

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a José Mayor Martínez, vecino de Finestrat, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por el presente al mismo para que en el plazo de cinco días, o en el de diez, si hubiere causa justificada, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de darle lectura de los cargos que se le imputan, y de no comparecer se le seguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Alicante, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor Provincial, Manuel Mingot.—El Secretario, José López Blanco.

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de responsabilidades políticas contra el encartado Francisco Asensio Sánchez, vecino de Crevillente, y por el presente se le cita de comparecencia ante el mismo en el plazo de cinco días, o en el de diez, si hubiere causa justificada, continuándose la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle, caso de no hacerlo.

Dado en Alicante, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Manuel Mingot.—El Secretario, José López Blanco.

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de responsabilidades políticas contra el presunto inculpado Mariano Aristoy Abad, vecino de Novelda, y por el presente se le cita para que en el plazo de cinco días comparezca ante el mismo a fin de proceder a la lectura de los cargos que contra el mismo se imputan, continuándosele, caso de no verificar dicha comparecencia la tramitación del expediente, sin más citarle ni oírle.

Dado en Alicante, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta. El Juez, Manuel Mingot.—El Secretario, José López Blanco.

R P.—21.254-21.258

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 11), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes o aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

BILBAO

El Sr. Juez Instructor Provincial Militar de Responsabilidades Políticas de Vizcaya número 1, hace saber:

Que en este Juzgado, y en virtud del acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Vizcaya, se instruyen expedientes contra:

Guillermo Alquezábal Urrúsola, ferretero, vecino de Munguía.

Santos Basterrechea Aldazábal, labrador, casado, vecino de Berriatúa.

Félix Zugasti Loizaga, casado, vecino de Baracaldo, Andechaga, 7.

Máximo Trincado Agramonte, industrial, casado, vecino de Bilbao. Heros, número 24.

R P.—21.182-21.185

PALENCIA

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente de Infantería y Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se instruyen expedientes contra:

Juan Diego Díez, de 30 años, natural y vecino de Aguilar de Campoo, galletero.

Gerardo Peña Pérez, de 29 años, natural de Fernamental y vecino de Barruelo, casado, minero.

Atilano Pelayo Guémez, de 28 años, casado, minero, natural de Vega de Pas (Santander) y vecino de Barruelo.

Fidel de la Vega Azpárriz, de 36 años, casado, jornalero natural de Astudillo y vecino de Palencia.

Galo Ibáñez Valcárcel, de 24 años.

soltero, carretero, natural y vecino de Barruelo.

Gregorio del Barrio Aparicio, de 34 años, casado, labrador, natural y vecino de Villarén.

Dionisio Cordero Ayestarán, de 54 años, casado, minero, natural de Barruelo y vecino de Vallejo de Orbo
R P—21.194

PAMPLONA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra: Demetrio Equisoain Lizárraga, carabnero, vecino de Valcarlos

Severiano Romo Sanz, carabnero, vecino de id. m.

Andrés Caracul Escalera, carabnero, vecino de idem.

Gregorio Blanco Catalina, carabnero, vecino de idem.

Alejandro Arroyo Luis, carabnero, vecino de idem.

Nicolás Fernández Martín, carabnero, vecino de idem.

Guillermo Berrocal Rebollar, carabnero, vecino de idem.

R P—21.195

PAMPLONA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra: Agustín Berisa Pajares, labrador, vecino de Azagra.

Amador Luri Berisa, labrador, vecino de idem.

Pedro Luri Subirán, labrador, vecino de idem.

Constancio Luri Berisa, labrador, vecino de idem.

Julio Luri Berisa, labrador, vecino de idem.

Rufino Martínez Sádaba, labrador, casado, vecino de Sartaguda.

R P—21.235-21.236

SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Navarra, se instruyen expedientes contra:

Luis Murúa Lasa, chófer, casado, vecino de Legazpia, domiciliado en Juan Maztegui.

Federico Aulestia Martínez, pintor,

casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Zabaleta, 36, 4.º

Pilar Viqueira Pullos, telegrafista, soltera, vecina de San Sebastián. San Marcial, 13.

R P—21.237-21.239

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Las Palmas, se tramitan expedientes contra:

Tomás Rodríguez Rodríguez, jornalero, casado, vecino de Valverde del Hierro.

Alvaro Mérida Padrón, jornalero, soltero, vecino de Valverde del Hierro.

Francisco Acosta Quintero, vecino que fué de Valverde del Hierro.

Juan Morales Padrón, jornalero, vecino de Valverde del Hierro.

Juan Espinosa Padrón, jornalero, casado, vecino de Valverde del Hierro.

Domingo Padrón Casañas, jornalero, casado, vecino de Valverde del Hierro.

Alonso Martín Gómez, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Igualdad, 2.

Antonio Encinoso Medina, del comercio, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Alvarez de Lugo, 15.

Oscar Suárez Barrera, del comercio, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, San Francisco, 92.

José Muñoz Muñoz, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife.

R P—21.240-21.249

SORIA

Don José Molera García-Arévalo, Licenciado en Derecho y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Burgos, se instruyen expedientes contra:

Fernando Las Heras Heredia, maquinista de Ferrocarriles, casado, vecino últimamente de Arcos de Jalón.

Mariano Treviño Pérez, labrador, casado, vecino de Esteras de Medina-celi.

Félix Iglesia Casado, labrador, casado, vecino de Barahona.

Marcelo Blocona Navalporro, labrador, vecino últimamente de Bel-téjar.

Nemesio García Huertas, secretario municipal, casado, vecino de Benamira.

Fidel Ranz Iglesias, labrador, casado, vecino de Barahona.

Secundino Maestro Aragoncillo, labrador, casado, vecino de Laina.

Mariano Alcolea Moreno, labrador, casado, vecino de Barahona.

Gregorio de Mingo de Mingo, labrador, casado, vecino de Laina.

Juan García Gutiérrez, agricultor y posadero, viudo, vecino de Iruecha.

Teodoro Pérez Martínez, labrador, vecino de Fuencaiente de Madinaceli.

R P—21.250

VITORIA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Burgos, se instruyen expedientes contra:

Isaac Puente Amestoy, médico, natural de Vitoria y vecino de Maestu.

Francisco Chávarri Ruiz Ubago, de 58 años, casado, labrador, natural y vecino de Lapuebla de Labarca.

José Larreina Sáez, de 40 años, casado, labrador, natural y vecino de idem.

Victor Garrido Medrano, de 41 años, casado, labrador, natural y vecino de idem.

R P—21.251

PAMPLONA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra: Valentín García Rubio, vecino de Pamplona.

Francisco Irujo Otazun, encuadernador, casado, vecino de Pamplona, calle Calderería, 8, primero.

R P—21.328-21.329

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de La Coruña, se tramitan expedientes contra:

Manuel Vidal Portela, albañil, soltero, vecino de Bueu.

Pedro Basanta del Río, ingeniero, casado, vecino de Pontevedra, García Santiago, 4.

Ignacio Ruibal Rosales, de 27 años, soltero, marinero, hijo de José e Ignacia, natural y vecino de Mogor-Marin.

Manuel Lago Lagó, de 24 años, soltero, marinero, hijo de Manuel y Josefina, natural y vecino de Sardelo-Villanueva de Arosa.

R P—21.330-21.332

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.312

FUENTES HERNANDEZ, Pedro, natural y vecino de Carboneras (Almería), hijo de Antonio y Ana, de 24 años, soltero, jornalero, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar número 4 de Córdoba.

R—2.042

2.313

CASTELLO PASTOR, Manuel, camarero, de 39 años, domiciliado últimamente en Valencia, Pensión París, calle de la Paz, 30, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia, con objeto de constituirse en prisión.

R—1.989

2.314

LOZANO GALLARDO, José, natural de Lanjarón, casado, chófer, de 23 años, domiciliado en Navahermosa, Huerta Benayas, procesado por muerte, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cieza para constituirse en prisión.

2.315

LOS AUTORES del robo cometido en la finca «Adelfilla», del término de Hornachuelos, en los días 30 de abril y 19 de mayo de 1940 comparecerán en el plazo de quince días ante el Juzgado Eventual número 15 de Córdoba.

R—2.029

2.316

SE HACE SABER que el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona ha dejado sin efecto la requisitoria llamando a Antonia Sánchez Caparrós por haber sido capturada dicha procesada.

R—2.022

2.317

BERNAL CONESA, Domingo, que fué artillero durante el período rojo; Cirilo Sánchez López y Martín Gajano Hernáiz, guardia y cabo de Asalto, respectivamente, durante período rojo, y a los testigos que en la misma época fueron guardias de Seguridad, llamados Antonio (a) «El Albañil»; Antonio González Ruiz, Juan Martínez Pérez,

Rufino Campos Navarro, Amador Trueba Tabargue y Carlos Borde Sisca, comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia al objeto de recibirles declaración y ser reconocidos por el médico forense los llamados Cirilo Santero y Martín Gajano; en el sumario que se instruye con el número 293 de 1927 sobre homicidio y lesiones contra José Pineda Fernández.

R—1.994

2.318

JOAQUIN, de estatura regular, rubio, pelo ondulado, viste traje azul marino, zapatos negros, mira un poco bizco y dice ser vecino de Catarroja, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia para constituirse en prisión.

R—1.995

2.319

HERNANDEZ BLANCO, Manuela, de 19 años, hija de Angel y de María, soltera, natural de Toledo, ambulante, hojalatera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zamora al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por hurto.

R—1.996

2.320

OZORES SANTALO, Jesús, natural de La Coruña, soltero, militar, de 37 años de edad, pelo canoso, barba poblada, color moreno y se caracteriza por un temblor en las manos constante y violento, domiciliado últimamente en La Coruña, procesado por malversación de caudales públicos y abandono de destino, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor don Daniel Dufol Alvarez, Coronel de Infantería, afecto a la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército.

R—1.998

2.321

LARRIBA DEL GOS, Ricardo, hijo de Ricardo y María, natural de Zuera, campesino, de 28 años, domiciliado últimamente en Zuera, procesado por rebeldía, comparecerá, en el término de treinta días, ante don José Dufol Abad, Juez Instructor Permanente del Juzgado núm. 9 de la Auditoría de Guerra de la 5.ª Región Militar de Zaragoza.

R—1.999

2.322

SALUENA VALERO, Pascual, natural y vecino de Fuentetodos (Zara-

goza), cuyas señas personales se ignoran; actuó, durante la dominación roja, en el pueblo de Fuentetodos, encartado en el procedimiento sumarísimo ordinario núm. 2.642 de 1940, que se instruye por el Juzgado Militar de Belchite, sito en el Paseo de la Independencia, núm. 10, comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Militar de Belchite, don José de Echave-Sustaeta y Peciña, Teniente provisional de Infantería, bajo apercibimiento que caso de no hacerlo será declarado rebelde.

R—2.000

2.323

FERRER FAÑARAS, María, de 33 años, soltera, sus labores, hija de Juan y de Baltasara, natural de Herreras de los Navarros, que tuvo su último domicilio en Zaragoza, calle de la Verónica, núm. 13, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza, sito en Predicadores, 62, al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa instruída contra la misma y otros sobre corrupción de menores.

R—2.001

2.324

RUEDA JIMENEZ, Manuel, de 30 años, casado, jornalero, natural y vecino de Málaga, habitante en la calle de Maricacey, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora; y

RUIZ PADILLA, Luis, natural de Linares, de 33 años, casado, jornalero, vecino de Málaga, calle Curideros, 3, cuyo actual paradero también se ignora, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión, decretada en sumario sobre falsedad y estafa.

R.2.002

2.325

DE TOLEDO GUILLEN, Cándido Octavio, cuyas demás circunstancias se ignoran. Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial, por haber sido ya habido.

R—2.003

2.326

CAZCARRO MOROS, Antonio, natural de Zaragoza, de 16 años, soltero, zapatero, domiciliado últimamente en Zaragoza. Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial, por haber sido ya habido.

R—2.004

2.327

LAHOZ LABARTA, Mariano, de 32 años, hijo de Mariano y Josefa, natural y vecino de Zuera, jornalero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, con objeto de ingresar en prisión para cumplir la condena que le fué impuesta por sentencia dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza, en causa por robo.

R—2.005

2.328

NAVARETE HARO, Francisco Gabriel, hijo de Antonio y María Antonia, de 23 años de edad, soltero, ganadero, natural y vecino de Andújar, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, para constituirse en prisión.

R—2.006

2.329

EXPOSITO CARRILLO, Juan, de 24 años de edad, soltero, panadero, hijo de Francisco y Ana, natural y vecino de Almería, procesado por rapto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almería, para ser reducido a prisión.

R—2.007

2.330

BOHERAS SOLER, Antonio, hijo de Jaime y Rosa, natural de Barcelona, soltero, de artes gráficas, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Monseny, 77, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cieza,

R—2.008

2.331

AIRA FERNANDEZ, Celina, de 21 años de edad, soltera, hija de Antonio y de María, natural de San Martín de Carracedo, procesada por hurto, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña, para ser reducida a prisión.

R—2.009

2.332

MORALES MENOR, Cándido (a) Buñolero, natural y vecino de esta villa, soltero, jornalero, de unos cincuenta y dos años de edad, procesado por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navahermosa, para ser reducido a prisión.

R—2.010

2.333

PALAU GROSA, Alberto (a) «Carbonero», que estuvo domiciliado en esta ciudad, del que únicamente se sabe

que se ausentó de Reus días antes de ser liberada la misma, por ser elemento destacado marxista, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y hallándose en ignorado paradero, por la presente se le cita para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Reus a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria e ingresar en la prisión de esta ciudad, en méritos de sumario que se le sigue por robo.

R—1.997

2.334

GONZALEZ ORTEGA, Germán, con domicilio en la calle de San Gregorio, número 14, de 21 años, natural de Almodóvar, con residencia en Puertollano, procesado por hurto de una yegua, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, para ser reducido a prisión.

R—2.012

2.335

GALERO MURILLO, Agapito, de 20 años de edad, soltero, hijo de José y de Ana, natural y vecino de Puertollano, con domicilio en Vicente Barrios, número 2, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería, a responder de los cargos que le resulten en el sumario que se le instruye.

R—2.013

2.336

VILAR GONZALEZ, Bartolomé, hijo de Ginés e Isabel y natural y vecino de Turre (Almería), perteneciente al reemplazo de 1936, comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado Militar de Almería, a fin de prestar declaración en el expediente que se le instruye por falta de incorporación a filas.

R—2.014

2.337

HAUG, Walter, de nacionalidad alemana y domiciliado en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, con objeto de notificarle auto de procesamiento.

R—2.015

2.338

LA PERSONA o personas que tiraron y violentaron tres sacos de correspondencia en la noche del 25 de agosto de 1940, al parecer del tren 811, correo de Barcelona a Madrid, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ateca para responder en el sumario número 29 de 1940 sobre infidelidad en la custo-

dia de documentos. Asimismo se ofrecen las acciones de Ley a quienes puedan ser perjudicados por los hechos de referencia.

R—2.016

2.339

EL CHOFER de un coche de turismo militar, matrícula B-S-0004, que lo conducía el día 3 de julio de 1939, en el que iban un capitán y un teniente y que al pasar por Alcoy dicho día, sobre las nueve de la mañana, atropelló a un hombre, que condujo a la Casa de Socorro, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado Militar núm. 1 de Alcoy para prestar declaración en las diligencias previas que se instruyen por el mismo.

R—2.017

2.340

RODRIGUEZ DE BICUSI, Luis, alférez de Transmisiones del Ejército Nacional en abril de 1939, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar número 1 de Alcoy para prestar declaración en el procedimiento previo instruido por el mismo.

R—2.018

2.341

GARCIA AGUDO, Saturnino, de 25 años, natural de Mérida (Badajoz), cuya última residencia conocida fué en la calle de Santa Eulalia, número 42, de Badajoz, deberá comparecer ante el Juzgado número 4 de Aviación (Princesa, número 23, Madrid), lo antes posible, para responder de los cargos que le resulten del procedimiento que se le sigue, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

R—2.284

2.342

MARTIN CALDERON, Justo, de 24 años, hijo de Vicente y de Eugenia, natural de esta capital, con domicilio en la calle de Lavapiés, número 38, cuya última residencia conocida fué Salamanca, deberá comparecer ante este Juzgado número 4 de Aviación (Princesa número 23, Madrid), lo antes posible, para responder de los cargos que le resulten del procedimiento que se le sigue, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

R—2.285